

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE ABRIL 2020

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

MartinezDalke Nicolas

Gruanaut Tomas

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Bertoldi Silvia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 14 de Abril de 2020

PROTOCOLO SANITARIO DE EMERGENCIA PARA REMIS

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 409/05 y sus respectivas modificaciones y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N°325 de fecha 21 de marzo de 2020 y N° 355 del 11 de abril de 2020.

La necesidad de un trabajo mancomunado para prevenir y evitar la propagación del COVID - 19 en el ámbito servicio de transporte de pasajeros mediante la explotación privada (Remis).

Y CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) declaró el brote del SARS-CoV-2 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, para la que los países deben estar preparados en cuanto a la contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento, manejo de casos, rastreo de contactos y prevención de la propagación de la infección.

Que, en virtud de la constatación de la propagación de COVID-19 en nuestra ciudad y con el fin de proteger la salud pública, mediante el D.N.U. N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional o se encontraren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, a través de los Decretos N° 325 de fecha 31 de marzo 2020 y N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, se prorrogó el aislamiento social dispuesto por el Decreto N° 297/20, el que se extenderá hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que en atención a las consecuencias socioeconómicas resultantes de la propagación del coronavirus, se estima necesario formular e implementar de inmediato políticas de seguridad sanitarias coordinadas para tutelar la salud pública en el desarrollo de las actividades expresamente autorizadas en los D.N.U. antes mencionados.

Que el servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada (remis) es esencial para aquellas personas que no cuentan con movilidad propia.

Que evitar la propagación del virus COVID -19 es una prioridad en la Ciudad de Mendiolaza, y es por ello necesario generar un Protocolo Sanitario Obligatorio para el transporte de pasajeros en la Ciudad, así como también disponer la obligatoriedad en el uso de herramientas y medios de protección tanto para conductores como para pasajeros, que redundan en un beneficio para la población de la Ciudad.

Que resulta de interés municipal el garantizar la comunicación y conocimiento por parte de la ciudadanía de Mendiolaza de estos recursos dispuestos por el Gobierno Provincial y Nacional.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 863/2020

Art. 1°: Establecese el **Protocolo Sanitario de Emergencia** para el ejercicio del servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada (Remis), el que deberá ser cumplimentado por todos los remises de la ciudad.

Art. 2°: Dispóngase a la Oficina de Industria y Comercio, como Autoridad de Aplicación para la presente ordenanza.

Art. 3°: El presente Protocolo Sanitario de Emergencia declara de cumplimiento obligatorio las siguientes Medidas de Seguridad:

- a) Iniciar el turno de trabajo en perfectas condiciones de higiene y desinfección del vehículo y conductor.
- b) La desinfección mediante el rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asiento trasero y dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, con alcohol 70 vol. luego de cada viaje.
- c) Al terminar el turno de trabajo, desinfectar e higienizar con alcohol 70 vol. por completo el vehículo.
- d) La utilización de barbijo y guantes de latex, vinilo, nitrilo o calidad superior por parte del conductor.
- e) La instalación de un Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo que asegure total división entre los asientos delanteros de los traseros y de piso a techo únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto con abrojo o similar para realizar el pago del viaje.
- f) Este Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo deberá constar de un cristal PVC Nro3. súper transparente con tejido de hilo de nylon Nro 20 y contar con soporte de al menos barra de hierro de 4.2 de diámetro o dispositivo sanitario de aislamiento preventivo superior.

- g) Los permisionarios deberán contar con la aprobación de la instalación del Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo por parte de la Autoridad de Aplicación que expedirá una constancia que deberá exhibirse en un lugar visible al pasajero.
- h) La utilización de alcohol en gel en manos del conductor del vehículo, cuando no sea posible el realizar un lavado de manos con agua y jabón.
- i) Poner a disposición de los pasajeros acceso a alcohol en gel al ingresar al vehículo y/o al momento de efectuar el pago.
- j) Implementar un registro de usuarios/pasajeros durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que podrá ser requerido por el Comité Sanitario de Emergencia.

Art. 4°: Las Medidas de Seguridad Obligatorias deberán ser comunicadas por el Ejecutivo Municipal a la Agencia de Remis y permisionarios particulares registrados ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°: El incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la presente ordenanza, será sancionado con una multa en pesos equivalente entre 50 (cincuenta) y 100 (cien) litros de nafta premium al valor de venta a la fecha de su efectiva cancelación, o podrá optar por cumplir con labores en beneficio de la comunidad hasta cumplir con el equivalente al monto en relación a las horas trabajo de las tareas asignadas.

Art. 6°: En caso de reincidencia se duplicarán los montos del artículo anterior. Constatada una tercera infracción, se dispondrá la suspensión de la licencia otorgada por el municipio para la actividad de remis para el permisionario infractor.

Art. 7°: La presente medida entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 8°: Difúndase la presente mediante el despliegue de una campaña informativa para la concientización destinada a la ciudadanía en general, coordinada por el Departamento Ejecutivo de la Municipal.

Art. 9°: **Comuníquese**, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 14 de Abril de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 20 de Abril de 2020

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

VISTO

LA declaración por parte del Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 11/03/2020, en relación a que la enfermedad conocida como Coronavirus COVID-19, debe considerarse como una pandemia global en razón del grave proceso de propagación de la misma.-

Y CONSIDERANDO

QUE la mencionada Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo un llamamiento a todos los países para que persistan en esfuerzos para limitar el número de casos y frenar la propagación descontrolada del virus.-

QUE en el marco de la situación descripta, a través del Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.-

QUE asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional siendo prorrogado por el Decreto 355 de fecha 11 de abril de 2020 hasta el 26 de abril.-

QUE en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba por medio del Decreto N°156/2020 de fecha 09 de marzo de 2020 dispuso el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria.-

QUE la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la sanción de la Ley N°10.690 dispuso adherir a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional.-

QUE mediante el Decreto Provincial N°190/2020 de fecha 13 de marzo se amplían las medidas tomadas previamente por el Gobierno Provincial, invitando e instando a las autoridades municipales y comunales a adherir a las disposiciones del mismo.-

QUE sobre la base de la situación anteriormente expuesta, resulta necesario dictar una declaración de emergencia sanitaria general para todo el ámbito de la Ciudad de Mendiolaza, a los fines de permitir la implementación de políticas públicas más eficaces para combatir la propagación masiva de la pandemia Coronavirus COVID-19 por el tiempo de dure el estado de alerta en el país evitando la saturación del sistema sanitario.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 864/2020**

ARTÍCULO 1°:DECLÁRESE la Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Mendiolaza por el plazo de seis (6) meses, prorrogable por el mismo período automáticamente a su vencimiento, salvo que expresamente se disponga su cese en forma anticipada. Igualmente dicho plazo se considerará concluido concomitantemente con las disposiciones nacionales y provinciales en ese sentido.-

ARTÍCULO 2°:ADHIERASÉ la Declaración del artículo precedente a lo expresado en los términos de los considerandos manifestados oportunamente y a los que con posterioridad y concordantemente se dictaminen.

ARTÍCULO 3°:FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas de políticas públicas de excepción que requiera la situación de emergencia sanitaria dispuesta mediante la presente Ordenanza y posteriores concomitantes que en consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 4°:INSTRÚYASE a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente, debiendo comunicar al Concejo Deliberante, en períodos semanales, todas las medidas y/o acciones que en consecuencia de la presente ordenanza se dicten.-

ARTÍCULO 5°:COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 20 de Abril de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 20 de Abril de 2020.-

USO OBLIGATORIO DE TAPABOCA

VISTO:

EL llamamiento por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a todos los países para que persistan en esfuerzos para limitar el número de casos y frenar la propagación descontrolada del virus COVID-19.-

EL Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente en todo el territorio nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 de fecha 19 de marzo.-

EL Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria vigente en todo el territorio provincial dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°156/2020 de fecha 09 de marzo.-

LA Emergencia Sanitaria declarada para todo el territorio de la Ciudad de Mendiolaza dispuesta por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°864/2020 de fecha 20 de abril en concordancia con el Decreto Provincial N°190/2020 de fecha 13 de marzo.-

Y CONSIDERANDO

Que ante la situación de Emergencia Sanitaria declarada, desde el Concejo Deliberante, se entiende de suma importancia reforzarse las medidas de seguridad de prevención para evitar la propagación y contagio del virus COVID- 19.-

Si bien es cierto, que el uso elementos para cubrirse la nariz y la boca, ha sido discutido por parte de la comunidad científica, la Organización Mundial de la Salud admite que no la recomienda, sólo teniendo en miras la posibilidad de desabastecimiento para el sistema Sanitario.-

Habida cuenta de la cantidad de casos de coronavirus asintomáticos que se han detectado, lo que convierte a estos portadores en altamente peligrosos, por lo que se dispone la nueva recomendación de la utilización de barbijo casero o de uso social para evitar la propagación y contagio del COVID -19.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 865/2020**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el uso **OBLIGATORIO** de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (barbijoo tapaboca), para quienes circulen por la vía pública, ingreseny/o permanezcan en oficinas municipales, locales comerciales, en dependencias y lugares de atención al público, centros de salud públicos y privados, y en medios de transporte público de la Ciudad de Mendiolaza, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE una distancia mínima y obligatoria de un metro y medio como mínimo, entre persona y persona en todo ámbito de circulación pública.-

Artículo 3°.- RECOMIÉNDASE el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón(barbijoo tapaboca), en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

Artículo 4°.- DISPONGASE la obligatoriedad para todos los espacios de acceso al público enumerados en la presente ordenanza, de exhibir un cartel en su ingreso y visible al público, con la inscripción: **PARA INGRESAR, ES OBLIGATORIO EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN (barbijo o tapaboca), BAJO PENA DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO.-**

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE una multa de entre \$1.000.- y \$10.000.- para quienes no cumplan con las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza.-

Artículo 6°.- La obligatoriedad de uso de los elementos descritos en el artículo 1° en las circunstancias establecidas, regirá a partir de la promulgación de la presente y tendrá vigencia hasta que así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal y el Comité Sanitario de Emergencia.-

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al **COMITÉ SANITARIO DE EMERGENCIA MUNICIPAL.-**

Artículo 8°.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 20 de Abril de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

ANEXO I

Especificaciones para el uso de barbijo casero, tapaboca o cobertor de tela:

- Los cobertores de tela hechos de artículos para el hogar o hechos en casa con materiales comunes a bajo costo se pueden usar como una medida de salud pública adicional a las medidas de distanciamiento social e higiene.
- Los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Ajustarse bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara.
- Encontrarse asegurados con lazos o elásticos para las orejas.
- Incluir múltiples capas de tela (al menos 2).
- Permitir la respiración sin restricciones.
- Se puedan lavar y secar a máquina siempre que no sufran daño o deterioro, y no se modifique su forma.

Otras recomendaciones:

- Antes de ponerse un barbijo, deberá higienizarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.
- Cubrirse la boca y la nariz con el barbijo o tapaboca, asegurándose de que no haya espacios entre la cara y la máscara.
- Evitar tocar el barbijo mientras lo use, y en caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.
- Cambiar de barbijo en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio.
- Para quitarse el barbijo, hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera del barbijo, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.
- Evitar tocarse la cara en todo momento.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.

Mendiolaza, 08 de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 023/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019 Tarifaria 2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza y el Decreto 013/2020 de prórroga del vencimiento de la 2° cuota de Tasas Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° inc. b) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad;

Que, en el Artículo 19° inc. c) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

Que, en el mismo instrumento legal se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los artículos e incisos anteriores;

Que, corresponde excepcionalmente y por motivos de público conocimiento prorrogar por segunda vez el vencimiento de la cuota 2° y por única vez el vencimiento de la 3° cuota de las tasas mencionadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Prorróguese para el 20 de mayo del corriente año el vencimiento de la 2° cuota de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2°.-

Prorróguese para el 12 de junio del corriente año el vencimiento de la 3° cuota de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 024/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019 Tarifaria 2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza y el Decreto 013/2020 de prórroga del vencimiento de la 2° cuota de la Contribución Municipal sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 42° inc. b) se establece la fecha de vencimiento de las seis (6) cuotas de la Contribución Municipal sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares;

Que, en el mismo instrumento legal se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en el artículo e inciso anterior;

Que, corresponde excepcionalmente y por motivos de público conocimiento, prorrogar por segunda vez el vencimiento de la 2° cuota;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Prorróguese para el 20 de mayo del corriente año el vencimiento de la 2° cuota de la Contribución Municipal sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares, conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 025/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 863/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 14 de abril de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 15 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 863/2020 referida a Establecer el Protocolo Sanitario de Emergencia para el servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada (Remis).-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 21 de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 026/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 864/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 20 de abril de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 21 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 864/2020 referida a Declarar la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de Mendiolaza por el plazo de seis (6) meses.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 21de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 027/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 865/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 20 de abril de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 21 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 865/2020 referida al Uso Obligatorio de barbijo o tapabocas en la Ciudad de Mendiolaza.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Abril de 2020.-

D E C R E T O N° 028/2020

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

| Código | Part. a Incrementar | Ppto.Vigente | Incremento | Ppto.Rectif. |
|---------------|----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1-1-2-1-5-3 | Personal de Guardería | 20.000.- | 50.000.- | 70.000.- |
| 1-3-5-2-4-2 | Carnavales Infantiles | 1.800.000.- | 500.000.- | 2.300.000.- |
| 5-1-1-2-9 | Retenciones Vs. | 100.000.- | 700.000.- | 800.000.- |
| | Total | | 1.250.000.- | |

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

| Código | Part. a Disminuir | Ppto.Vigente. | Disminución | Ppto. Rectif. |
|---------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 1-1-2-1-5-1 | Pnal.de Maestranza | 1.000.000.- | 50.000.- | 950.000.- |
| 1-3-5-2-4-1 | Fiestas Patronales | 1.000.000.- | 500.000.- | 500.000.- |
| 5-1-1-2-1 | Ret.18% Ap.Pnal. | 2.000.000.- | 700.000.- | 1.300.000.- |
| | Total | | 1.250.000.- | |

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$ 390.593.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 081/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gabriela Argañaz, D.N.I. 32.980.468 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Argañaz manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos médicos de atención de su su hijo menor de edad, Jesús Agustín Aguirre;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) a la Señora Gabriela Argañaz, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Arc

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 082/2020

VISTO:

La solicitud de la Señorita Carrasco Carmela Sol, D.N.I. 43.610.004 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señorita Carrasco manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-) a la Señorita Carrasco Carmela Sol, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 083/2020

VISTO:

La solicitud del Señor Moyano Julio, D.N.I. 32.745.940 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Moyano manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago del duplicado de su Licencia de Conducir y gastos necesarios para su supervivencia;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600.-) al Señor Moyano Julio, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 084/2020

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica de la Señora Salvatelli María, D.N.I. 5.587579;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Salvatelli manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) a la Señora Salvatelli María, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 085/2020

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica del Señor Cabrera Héctor, D.N.I. 6.512.463;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cabrera manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al Señor Cabrera Héctor, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 086/2020

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica de la Sra. Brizuela Borget Bárbara, D.N.I. 38.332.090;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Brizuela Borget manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-) a la Señora Brizuela Borget Bárbara, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 087/2020

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica del Señor Freitas Federico Exequiel, D.N.I. 36.610.666;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Freitas manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-) al Señor Freitas Federico Exequiel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 088/2020

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica de la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica que será destinada a solventar gastos de tratamiento médico, traslados y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$ 13.750.-) a la Señora Gómez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 089/ 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Señor Cobe Miguel, D.N.I. 12.595.046;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a solventar gastos por traslado al Hospital Militar y compra de medicamentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) al Señor Cobe Miguel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 090/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Ocampo Pamela, D.N.I. 28.538.195 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Ocampo manifiesta la necesidad de un subsidio para solventar el pago del alquiler de la vivienda que ocupa con su hija, menor de edad;

Que, según manifiesta realiza tareas de empleada de casas de familia por horas y como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio hace 3 semanas que no trabaja, con el consecuente perjuicio a su debilitada economía;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) a la Señora Ocampo Pamela, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 091/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Messa Yanina, D.N.I. 31.053.728 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Messa manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar la compra de medicamentos para continuar con el tratamiento de su enfermedad diagnosticada: isquemia cerebral;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-) a la Señora Messa Yanina, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archív

Mendiolaza, 27 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 092/2020

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Kenny Juan, D.N.I. 39.071.621 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Kenny manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de compra de mercaderías y gastos en general, derivados de su falta de trabajo por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretados a nivel Nacional durante la pandemia del nuevo Covit;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) al Señor Kenny Juan, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Abril de 2020.-

R E S O L U C I O N 093/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020 y sus modificatorios 287/2020 y 297/2020 que declara la Emergencia Sanitaria Nacional dictada el ppdo. 12 de marzo del corriente, por el Gobierno Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Nacionales citados, dispusieron entre otras medidas, el aislamiento social obligatorio, de todos los ciudadanos de nuestra República y entre ellas la suspensión de todas las actividades de la administración pública nacional y municipal, salvo las exceptuadas específicamente;

Que, ello sin duda afecto severamente la prestación de los servicios de la Municipalidad, al ser nula la actividad administrativa, servicios a la Comunidad y de otros servicios realizados por personal profesional contratado a esos efectos,

Que, la suspensión de la Atención al público redujo de manera considerable la recaudación de ingresos por Tasas y contribuciones Municipales, generando un desequilibrio en las finanzas del Municipio;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación económica actual, resulta necesario implementar acciones que permitan resguardar los recursos, a los fines de garantizar la prestación de servicios esenciales durante el periodo del ASPO dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que, si bien muchas actividades estaban exceptuadas de prestar servicios, por el aislamiento social preventivo y obligatorio, este D.E.M. considera pertinente abonar parcialmente los honorarios de aquellos Monotributistas que mantienen una continuidad laboral con esta Administración, exceptuándose aquellos eventuales o trabajos a destajo, a los fines de no generar más tensión a la situación que están atravesando los trabajadores;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Redúzcase el monto de los honorarios a los Monotributistas (profesionales, asesores, etc) con continuidad laboral en esta Administración cuyos servicios no fueron prestados, por disposiciones del Gobierno Nacional, conforme los motivos expuestos en los considerandos, en un Cincuenta por ciento (50%) para los meses de abril y mayo del corriente.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicara a los monotributistas que se abonan por sus servicios efectivamente prestados, mediante contratos eventuales o a destajo.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guarderia 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

